



Don Juan de la Cruz.

SELLO CUARTO, CUARENTA MANAVES, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

HABILITADO EN VIRTUD DE ORDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO 1811

Recien recibida en la presente semana, con
the vireas y la laca. y haya en el estado de
se compra las porciones a fevada y sea posible
Noticia. Una ciudad de q. acaban de entrar en
que Puerto de Buenos con cargo de fevada consignada
don a J. Fran. Co. fiville a lue Comercio, se dispuso ha-
marlo, y haviendolo beneficiado, se le previno man-
dar a fiville una Muestra p. hacer la calicata de
mitad de trigo y fevada con sus precios, y lo pue-
q. si le parecia a la ciudad en el dia de mañana
presentaria otra muestra y precio Med. a q. no
tenia la menor noticia de ser el el Consignatario
por cuyo motivo quedo p. determinar en otro
dia acordando. Se citase a fiville a las quatro
horas de su tarde p. J. Wolver lo conven. en el par-
ticular

Todo lo qual Acordo esta Ciudad por ante Not. por Secre-
tario En. Mayor de lue Ayuntamiento de q. Certificamos y damos fe

Oviedo

Garcia

Mano en. Bonet Juan Mazarin

Carlos extram. En la M. N. y M. a Ciudad de Santiago y Salva

